



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2022-084-ESPE-a-1

Cnrl. de C.S.M. Victor Emilio Villavicencio Álvarez. Ph. D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el primer inciso del artículo 233 *ibídem* dispone: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)";

Que, el artículo 288 de la Carta Fundamental determina: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...)";

Que, el Art. 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, mediante la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, de la Ley Orgánica de Educación Superior se conformó la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de la siguiente manera: "A partir de la vigencia de esta ley, se integrarán la Escuela Politécnica del Ejército ESPE, la Universidad Naval Comandante Rafael Morán Valverde-UNINAV y el Instituto Tecnológico Superior Aeronáutico-ITSA, conformando la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE". La información

académica, técnica y administrativa de los centros de educación superior antes mencionados será unificada en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y a partir de la vigencia de la presente ley, en un plazo máximo de un año, los patrimonios de los centros de educación superior que integran la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conformarán el patrimonio de ésta. En su calidad de Universidad pública la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, será partícipe de las rentas que el estado destina a la Educación Superior. En el plazo máximo de 180 días de promulgada esta Ley, se desarrollarán los procedimientos necesarios para integrar la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE la formulación de su estatuto, de acuerdo con los fines y objetivos específicos, conforme a las políticas que defina el Ministerio de Defensa Nacional. Concluido el trámite Institucional, se remitirá el estatuto al Consejo de Educación Superior para su aprobación. Mientras dure esta aprobación y hasta la plena conformación del máximo órgano colegiado de esta universidad, continuarán en sus funciones las autoridades de los centros de educación superior que integran la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Se garantiza la estabilidad de docentes, servidores y trabajadores de los centros de educación superior que integran la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.”;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395, de 04 de agosto de 2008; el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, de 12 de mayo de 2009, y la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°966, de 20 de marzo de 2017; y sus posteriores reformas, se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que al Art. 6, se realicen las siguientes reformas, entre otras, se introduzca la siguiente definición: “9.a. Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Delegación.- Si la máxima autoridad de la entidad contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal de COMPRAS PÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante (...);”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre del 2010, se publicó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión COPCI; en el que se regula lo correspondiente a los trámites aduaneros;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, entre los principios generales, señala: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo determina: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA) prescribe: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: l. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: "El manual de procesos y procedimientos que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago de cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.";

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y su Codificación dispone: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y su Codificación establece entre los deberes y atribuciones del infrascrito: "(...) c. Dictar políticas de gestión institucional; (...) f. Ejecutar el presupuesto anual de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de acuerdo con las normas legales correspondientes; (...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...) y w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la Ley; (...)";

Que, el Art. 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado señala como responsabilidad del Infrascrito: "(...) W. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley. (...)";

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante Orden de Rectorado 2022-011-ESPE-a-1, de 11 de enero de 2022, el Rector, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, delegó ciertas atribuciones y competencias, a diferentes Autoridades de la Universidad; para mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2022-0423-M, del 8 de marzo de 2022, el Director de Sede Latacunga, solicita al Rector, lo siguiente: "(...) se digno disponer a quien corresponda, se realice el análisis y revisión de los montos de contratación para obras, bienes y servicios que le corresponde asumirlos al Director de la Sede Latacunga y que se encuentran comprendidos en el Art. 4, de la Delegación de Funciones según Orden de Rectorado 2022-011-ESPE-a-1 de fecha 11 de enero del 2022. (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-REC-2022-0243-M, del 8 de marzo de 2022, el Rector Subrogante dispone a la Secretaria General, que en razón de la recomendación presentada por el Director de Sede Latacunga; "(...) atender el requerimiento y realizar el alcance a la Orden de Rectorado 2022-011-ESPE-a-1 de fecha 11 de enero del 2022.(...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2022-0553-M, de 11 de marzo de 2022, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, solicita al Rector, se modifique el Art.14, de la Orden de Rectorado 2022-011-ESPE-a-1, de 11 de enero de 2022, en razón de agilizar los procesos de ejecución de los proyectos, y propone que se realice la siguiente modificación: "Designar, para gasto no permanente, como Ordenadores de Gasto a: Vicerrector Académico General, Vicerrectores, Directores de Unidades responsables de la ejecución de los proyectos de inversión, Director Sede Latacunga, Director Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, y, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, cuyos programas o proyectos tienen asignado y aprobado presupuesto dentro de la estructura orgánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Para las Unidades de Rectorado el ordenador de gasto será el Vicerrector Académico General. (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-REC-2022-0250-M, el Rector dispone a la Secretaria General, que previa recomendación del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, se realice el trámite correspondiente para la modificación de la Orden de Rectorado 2022-011-ESPE-a-1, de 11 de enero de 2022;

Que, a fin de poder atender eficientemente las funciones a cargo del Infrascrito, asignadas por la Constitución de la República del Ecuador, leyes pertinentes, Estatuto de la Universidad y sus reglamentos, es necesario modificar las delegaciones dadas mediante Orden de Rectorado 2022-011-ESPE-a-1, de 11 de enero de 2022; y así seguir garantizando una adecuada gestión administrativa;

Que, la desconcentración administrativa, así como la delegación de funciones, dinamizan la gestión y el desarrollo de procesos, lo que redundará en beneficio institucional y permite brindar un servicio de calidad;

Que, de conformidad con el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución, los considerandos y fundamentos expuestos en la presente resolución permiten establecer una relación de pertinencia y causalidad entre la norma invocada y el efecto que provoca; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

Art. 1.- Modificar el Art.4 de la Orden de Rectorado 2022-011-ESPE-a-1, de 11 de enero de 2022, y se sustituye por el siguiente:

"Art. 4.- Delegar a las siguientes autoridades en el ámbito de sus competencias, para ejercer todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP; de conformidad a los siguientes montos:

AUTORIDAD	OBRAS	BIENES Y SERVICIOS
VICERECTORADO ACADÉMICO GENERAL Y DIRECTOR DE SEDE LATACUNGA	Mayor a USD 508.496,02 hasta USD 1'016.992,04.	Mayor a USD 67.799,47 hasta USD 508.496,02.
OTROS VICERECTORES (según ámbito de competencia o unidad dependiente); DIRECTOR DE	Igual o mayor a USD 6.779,95 hasta USD 508.496,02.	Igual o mayor a USD 6.779,95 hasta USD 67.799,47



SEDE LATACUNGA Y DIRECTOR DE SEDE SANTO DOMINGO		
DIRECTOR DE LOGÍSTICA Y JEFE DE LOGÍSTICA EN SEDES	Menor a USD 6.779,95.	Menor a USD 6.779,95
DIRECTOR DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO (IASA I)	Igual o menor a USD 508.496,02.	Igual o menor a USD 508.496,02

Art. 2.- Modificar el Art.14 de la Orden de Rectorado 2022-011-ESPE-a-1, de 11 de enero de 2022, y se sustituye por el siguiente:

"Art. 14.- Designar, para gasto no permanente, como Ordenadores de Gasto a: Vicerrector Académico General, Vicerrectores, Directores de Unidades responsables, de la ejecución de los proyectos de inversión, Director Sede Latacunga, Director Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, y, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, cuyos programas o proyectos tienen asignado y aprobado presupuesto dentro de la estructura orgánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Para las Unidades de Rectorado el ordenador de gasto será el Vicerrector Académico General."

En lo demás, la Orden de Rectorado 2022-011-ESPE-a-1, de 11 de enero de 2022, mantiene plena vigencia.

Art. 3.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector Administrativo, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Director Sede Latacunga, Director Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Director de la Unidad de Logística, Directora de la Unidad Financiera-Sede Matriz, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, Directores de Unidades, Directores de Departamentos, Directores de Proyectos, Jefe Financiero Sede Latacunga, Jefe Financiero Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Jefe Administrativo de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, Directora de la Unidad de Talento Humano, Director de la Unidad de Comunicación Social. Y para conocimiento: Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica y, Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 5 de abril de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

  
 Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
 CRNL. C.S.M.



VEVA/DRG